

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se convoca oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Técnicos de Administración Civil.

Por existir en la actualidad vacantes de plantilla en los Cuerpos Técnicos de Administración Civil de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Educación Nacional, Trabajo e Industria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 1.º de la Ley 93/1961, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones libres con el fin de cubrir ciento cinco plazas de Técnicos de Administración Civil, con las categorías inferiores vacantes en cada Departamento en el momento de concluir la oposición, distribuidas en la siguiente forma:

Ministerio de Hacienda	10
Ministerio de la Gobernación	20
Ministerio de Educación Nacional	40
Ministerio de Trabajo	20
Ministerio de Industria	15

Si no se cubriese el total de plazas convocadas, se disminuirá el número de vacantes de cada Ministerio proporcionalmente al de las anunciadas para cada Departamento, resolviendo el Tribunal, según las necesidades de los servicios, los casos dudosos sobre la proporcionalidad aplicable.

Antes del comienzo de los ejercicios, la Presidencia del Gobierno, a petición de los Ministerios interesados, podrá acumular a la presente oposición aquellas plazas de Técnicos de Administración Civil que no habiendo sido anunciadas se estime procedente cubrir, en virtud de necesidades urgentes surgidas en los servicios, con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

2. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios y un período de formación, con examen final, también eliminatorio.

4. Los funcionarios ingresados en virtud de la presente convocatoria realizarán periódicamente cursos breves de perfeccionamiento.

II. Requisitos

5. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título que a continuación se señala o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo. Este título será precisamente Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas para optar a las vacantes de los Ministerios de Gobernación e Industria, Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o el de Profesor Mercantil para optar a las vacantes del Ministerio de Hacienda, Licenciado en Facultad Universitaria o título de Enseñanza Superior equivalente para los Ministerios de Trabajo y Educación Nacional.
- Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- En el caso de las opositoras solteras haber realizado el Servicio Social.

6. Cuando lo permita la legislación específica de cada Ministerio será de aplicación lo dispuesto en el párrafo sexto de la base segunda de la Ley de Bases de 1918, con las limitaciones y requisitos que la propia legislación establezca.

III. Instancias

7. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

8. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Alcalá de Henares (Madrid)».

En la solicitud se hará constar, en su caso, si el aspirante aprobó en la anterior convocatoria los ejercicios primero o segundo con cuatro o más puntos y trece o más puntos, respectivamente, a fin de que se les declare exentos de realizar las pruebas o prueba en que obtuvieron la puntuación indicada.

9. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Tribunal

11. La Presidencia del Gobierno designará por Orden ministerial el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Catedráticos de Universidad pertenecientes a las Facultades de Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y dos Técnicos de Administración Civil. Uno de los Vocales actuará de Secretario. La Secretaría funcionará en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de los exámenes

13. El primer ejercicio dará comienzo en el mes de noviembre de 1963.

14. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

16. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios

17. El primer ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de traducirse directamente, por escrito y con ayuda de diccionario, un texto francés o inglés, a elección del opositor.

En este ejercicio se valorará no sólo el conocimiento concreto del idioma, sino también la acertada comprensión de las ideas contenidas en el texto y la agilidad y el estilo de la redacción en castellano.

18. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte entre una lista preparada por el Tribunal sobre materias generales relacionadas con el temario del tercer ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general y universitaria, el volumen de conocimientos, la claridad y orden de las ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión escrita.

19. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un periodo máximo de una hora, a seis temas sacados a la suerte: uno de Historia Político-Social, Universal y de España, uno de Sociología y Organización del Estado, dos de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, uno de Teoría Económica, Política Económica y Estructura Económica y uno de Hacienda Pública de entre los que figuran en el programa publicado al efecto.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión oral y aquellas otras cualidades de carácter y personalidad propias de la función pública superior.

Una vez expuestos los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir, en cualquier momento, que el opositor abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición, de los seis temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de quince minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

20. La práctica del ejercicio oral será pública. En cuanto al segundo ejercicio, su lectura será igualmente pública.

21. Con independencia de lo establecido para el primer ejercicio, el dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas puntuará como mérito. Dicho dominio deberá ser acreditado mediante una prueba escrita y otra oral ante un Tribunal especial constituido por tres miembros y designado por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue.

La prueba escrita consistirá en una traducción directa, sin diccionario, y la prueba oral en una conversación con el Tribunal. Estas pruebas se realizarán una vez concluido el tercer ejercicio.

Los opositores que hubieren obtenido cuatro o más puntos en el primer ejercicio podrán presentarse también con el mismo idioma al ejercicio de mérito.

VII. Calificación de los ejercicios

22. El primer ejercicio se calificará de uno a cinco puntos. La calificación de los ejercicios segundo y tercero se hará por puntos, concediéndose de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobado en estos ejercicios es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro presente del Tribunal.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Los ejercicios de mérito sobre conocimientos de lenguas vivas, se puntuarán de cero a tres puntos por cada idioma.

23. Los opositores que obtuvieren cuatro o más puntos en el primer ejercicio y trece o más puntos en el segundo ejercicio, no tendrán necesidad de repetir dichos ejercicios en cada una de las dos convocatorias inmediatamente posteriores.

VIII. Lista de aprobados en los tres primeros ejercicios, presentación de documentos y nombramiento interino

24. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los

opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En la suma total de puntos de cada opositor, los concedidos en el segundo ejercicio serán multiplicados por dos.

25. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título universitario exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios y de haber verificado el pago de los derechos para la expedición de aquél.

c) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica designada al efecto por la Presidencia del Gobierno.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Solicitud en la que hagan constar el orden de preferencia de los Departamentos ministeriales cuyas vacantes proceda cubrir.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalment las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida, de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios atenderá la preferencia manifestada en las solicitudes de los aspirantes, siguiendo el orden de puntuación obtenida. Al comunicar la propuesta de nombramiento interino, la Presidencia del Gobierno, a petición del Centro, determinará la fecha con que deberá extender el nombramiento, la cual coincidirá con el comienzo del periodo de formación.

IX. Periodo de formación

28. El periodo de formación comprenderá la asistencia a cursos en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y la realización de prácticas en el Departamento para el que haya recibido nombramiento interino. El periodo de formación tendrá una duración no superior a nueve meses.

Las materias de los cursos serán de carácter general y especial, celebrándose, conforme a un plan racional, sesiones prácticas para desarrollar la capacidad analítica y reflexiva sobre problemas administrativos y promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia.

Los cursos generales versarán sobre problemas económicos, sociales y administrativos y, muy especialmente, sobre las siguientes materias: Técnica de dirección y mando, teoría de la organización, Administración de personal, Procedimiento Administrativo, mejora de métodos, costos administrativos y estadística.

Los cursos sobre materias especiales para cada Ministerio serán organizados por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con los Departamentos correspondientes, versando particularmente sobre la política, organización y legislación privativa de cada Departamento interesado.

La falta de asistencia a más del veinticinco por ciento de las sesiones determinará la eliminación del curso.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funciona-

rios podrá organizar, durante el desarrollo de los cursos, las pruebas y entrevistas que juzgue oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes de los mismos.

29. El periodo de formación concluirá con dos pruebas consistentes:

a) En la realización de un ejercicio sobre aplicación de las materias generales.

b) En un examen de carácter teórico-práctico sobre las materias específicas del Ministerio respectivo.

30. La prueba a) se realizará ante un Tribunal compuesto por el Director del Centro o persona en quien delegue, como Presidente, y dos Profesores de los que han participado en las enseñanzas.

La prueba b) se realizará ante un Tribunal compuesto por el Director del Centro o persona en quien delegue como Presidente, y dos funcionarios del Ministerio correspondiente designados por el Director.

Al comenzar el periodo de formación, el Centro hará públicos los programas y las normas a que se ajustaran las pruebas anteriormente citadas.

31. La calificación del periodo de formación será la suma de las calificaciones otorgadas por cada uno de los siguientes conceptos:

a) Aprovechamiento, según la puntuación conferida por la Dirección del Centro a la vista del resultado de las pruebas y entrevistas parciales a que se refiere la base 24.

b) Ejercicio sobre materias generales.

c) Examen teórico-práctico sobre la competencia específica del Ministerio a que vaya destinado el aspirante.

Por cada uno de estos conceptos se conferirán de uno a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo en la suma total el 50 por 100 de la que sería la calificación máxima y no ser calificados con cero puntos por ninguno de los conceptos mencionados.

La calificación obtenida en el periodo de formación, sumada a la conseguida al finalizar el tercer ejercicio de oposición constituirá la puntuación total final, la cual determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva de nombramiento dentro de cada Ministerio.

32. A la vista de la propuesta a que se refiere la norma anterior, los Ministerios procederán a extender los correspondientes nombramientos definitivos a favor de los interesados, quienes serán incorporados a los escalafones respectivos por el orden de la propuesta.

X. Repetición del periodo de formación

33. Aquellos aspirantes que no superasen el periodo de formación, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En tal caso serán incorporados a la lista de aprobados del tercer ejercicio, pero con la puntuación mínima, cualquiera que fuere la que hubiesen obtenido anteriormente, debiendo hacer una nueva elección de Ministerio y seguir, a partir de aquel momento, las incidencias de la nueva promoción a que sean incorporados.

Los que repitiesen el periodo de formación no tendrán la condición de funcionarios interinos a efectos de retribución, salvo cuando la causa fuese enfermedad y no se hubieran incorporado al periodo de formación anterior.

XI. Normas para la realización de los ejercicios por los opositores residentes en las Islas Canarias y Provincias Africanas

34. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por la presente Orden que residan en las Islas Canarias y en las Provincias Africanas podrán realizar los dos primeros ejercicios en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas oposiciones, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por esta Presidencia del Gobierno.

35. El día y hora en que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna serán fijados por el Tribunal que actúe en Madrid, pudiendo acordarse, en beneficio de los opositores, la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo día o en días consecutivos, sin perjuicio de la prelación necesaria en su calificación y en su carácter eliminatorio.

36. Los temas o enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

37. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma la hora, el día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el enunciado o contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los oposito-

res, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúa en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

38. A medida que el Tribunal calificador que actúa en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará, lo antes posible, al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

39. En atención al número de opositores residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en los dos primeros ejercicios, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá acordar que para dichos opositores el tercer ejercicio se celebre en La Laguna o en Madrid. La misma decisión cabrá adoptar para el ejercicio de mérito, nombrándose, en su caso, un Tribunal especial para la calificación de esta prueba en la Universidad de La Laguna, de conformidad con la base 21.

40. En el caso de no celebrarse en Madrid el tercer ejercicio, el Tribunal que actúe en la capital de la nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquel ejercicio, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los opositores aprobados serán incluidos en el lugar que les corresponde en la relación que por orden de puntuación se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

Madrid, 31 de julio de 1963.

CARRERO

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION CONJUNTA A CUERPOS GENERALES TECNICOS DE ADMINISTRACION CIVIL

Historia político-social universal y de España

1. Evolución de las Instituciones políticas españolas y de la estructura social desde el reinado de los Reyes Católicos hasta los Borbones.
2. Política europea de los Reyes españoles de la casa de Habsburgo.
3. El siglo XVIII. El despotismo ilustrado. Evolución de las ideas económicas y reformas administrativas.
4. La sociedad y la política en el reinado de Carlos IV. La Guerra de la Independencia y la obra política de las Cortes de Cádiz.
5. Las luchas políticas en el reinado de Fernando VII. El problema sucesorio. La independencia de América española.
6. Factores políticos y sociales del reinado de Isabel II. La transformación de la estructura social y las clases medias.
7. La revolución de 1838. Amadeo I y la I República.
8. La Restauración de los problemas españoles. La solución Cánovas. Fuerzas sociales y partidos políticos.
9. Significado político y cultural de la crisis de 1898. Historia política del reinado de Alfonso XIII. Crisis de la Restauración: 1917, su problemática social, regional y política. La Dictadura.
10. La II República española y el Alzamiento de 1936. Problemas políticos y sociales.
11. Política interior y exterior de España desde 1936.
12. La Revolución francesa. Expansión de sus ideas y repercusión en el ideario y el orden políticos.
13. La política napoleónica. El Congreso de Viena. El nacionalismo.
14. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.
15. La expansión colonial en el siglo XIX.
16. Las relaciones internacionales desde el Congreso de Viena a 1914.
17. Antecedentes y desarrollo de la primera guerra mundial. La paz de Versalles.
18. Historia política y social de Gran Bretaña. Especial consideración del siglo XX.
19. Historia política y social de Alemania desde su unificación.
20. Historia política y social de Francia desde la II República.
21. Historia política y social de Italia desde su unificación.
22. Historia política y social de Portugal: en especial el siglo XX.
23. Historia política y social de Estados Unidos: en especial el siglo XX.
24. La revolución soviética. Evolución del régimen soviético hasta nuestros días.
25. Evolución y características generales de las Repúblicas hispanoamericanas.
26. La segunda guerra mundial. Sus causas y consecuencias.
27. Las relaciones internacionales después de 1945. Las Naciones Unidas.

28. La política soviética de expansión. Las llamadas democracias populares. La revolución comunista en China.
29. La revolución anticolonialista. Movimientos de los países afroasiáticos.
30. La política de integración europea. Realizaciones y perspectivas.

Sociología y organización del Estado

31. Individuo y sociedad. Los hechos sociales. El grupo social humano. El «Homo sociologicus».
32. La cultura. Normas. «folkways». «mores», costumbres, usos y vigencias. Estructura interna de la cultura y subculturas.
33. La socialización. Contenido, proceso y agentes de socialización. Las características nacionales. Conducta institucional y conducta desviada. La familia como grupo primario. Evolución de la familia en el mundo contemporáneo.
34. El área natural y el área cultural. La región. La ciudad. Comunidad y sociedad. Lo rural y lo urbano.
35. Estratificación social. Esclavitud. Castas. Ley estructural estamental y ley estructural clasista. «Status» social y clases sociales. Factores de estratificación. La cristalización de los «status». La movilidad social.
36. Consensus, comunicación y roles. La élite y la masa. La comunicación masiva.
37. La opinión pública. Grupos de intereses y grupos de presión.
38. El cambio social. Influencia de la técnica en el cambio social. El conflicto como factor de cambio social.
39. Tipos históricos de comunidades políticas. La «polis» griega. La ciudad y el Imperio Romano. La estructura política medieval. El nacimiento del Estado entre los siglos XIII y XIV.
40. El Estado: concepto. Evolución desde la Edad Moderna a nuestros días. Perspectivas de transformación o superación de la organización estatal.
41. La justificación de las comunidades políticas. El bien común.
42. Elementos constitutivos del Estado. El territorio. La distribución territorial del poder. Población y pueblo. La nación. Crisis del nacionalismo.
43. El poder. La autoridad como poder legítimo. La soberanía: su concepto, evolución y crisis actual.
44. La constitución como orden fundamental y como super ley. Fuentes del derecho constitucional. Poder constituyente y derecho consuetudinario. La reforma de las Leyes constitucionales. Clasificación de las Constituciones.
45. Las situaciones de anomalía en la vida estatal. La revolución y los Gobiernos de hecho. Normas de orden y derecho constitucional. La suspensión de garantías. La Dictadura.
46. Las declaraciones de Derecho y deberes: génesis y evolución. Libertades civiles, derechos públicos y políticos y derechos sociales. Especial consideración de los derechos sociales. Los deberes públicos más importantes.
47. Las funciones políticas y jurídicas del Estado. Gobierno, legislación, administración y jurisdicción. Los órganos de estas funciones en el derecho constitucional contemporáneo.
48. Las formas de Gobierno. Las clasificaciones clásicas. Monarquías y Repúblicas. Doctrinas contemporáneas.
49. La distinción de poderes en el Estado. Sentido de la doctrina de Montesquieu. Las formas mixtas de Gobierno. El régimen parlamentario y el presidencialista.
50. El régimen liberal. Su evolución y crisis. El principio de función subsidiaria y la expansión de la acción del Estado. Intervencionismo y planificación.
51. La representación política. La representación individualista y la representación orgánica. El sufragio o sistemas electorales, los partidos políticos.
52. Las Asambleas legislativas: organización y atribuciones: funcionamiento. Suspensión y disolución de las Asambleas.
53. El poder judicial: su independencia, organización y garantías. El control jurisdiccional de la constitucionalidad de las Leyes.
54. Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales. Etapas en su desarrollo.
55. El régimen español actual: etapas de la progresiva configuración de las instituciones fundamentales del Estado.
56. Las leyes fundamentales del reino. Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.
57. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. Análisis y desarrollo de su contenido. Derecho de petición.
58. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
59. Las Cortes Españolas: antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes. El referéndum.
60. La organización judicial española: el Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.
61. Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional y la Junta Política. Estado y Movimiento.
62. La Organización Sindical. El sindicalismo vertical y los Sindicatos nacionales. La representación sindical.
63. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración y análisis del de 1953.

Derecho administrativo y ciencia de la Administración

64. La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.
65. Relación entre la Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: fundamento y límites.
66. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico, la ciencia de la Administración, la técnica de la Administración. Posiciones doctrinales.
67. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
68. Las fuentes normativas del Derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley: clases de Leyes: fundamentales, ordinarias, delegadas, de bases, Decretos-Leyes, textos refundidos, etc.
69. El Reglamento: concepto y clases: Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.
70. La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos. Los administrados.
71. Las potestades de la Administración. Los derechos públicos, subjetivos conceptos afines.
72. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.
73. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.
74. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos.
75. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios, legislación vigente. Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Jurisdicción competente.
76. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo; ámbito de aplicación. Procedimientos especiales. Interesados en el procedimiento.
77. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación del procedimiento administrativo.
78. Formas de la acción administrativa. Examen del fomento y sus medios.
79. Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.
80. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos, limitaciones por razón de orden público. Reuniones y asociaciones.
81. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales. Prestaciones personales, limitaciones y servidumbres.
82. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza, fundamento y evolución histórica. Elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles. Legislación especial en materia de expropiación forzosa.
83. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.
84. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión, régimen jurídico, Empresas públicas y Empresas mixtas.
85. Concepto del dominio público. Clasificaciones de los bienes de dominio público.
86. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público.
87. Dominio privado de la Administración. Clasificación de los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.
88. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
89. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudios de los recursos de alzada, reposición, preposición y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.
90. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.
91. El recurso contencioso-administrativo. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: actos impugnables. Trámites previos a la interposición del recurso. Idea general de la tramitación en primera y única instancia. Recursos. Procedimientos especiales. El proceso de lesividad.
92. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.
93. Teoría de la organización. Principios de organización. Tipos de organización. Especial referencia a la distinción del principio, estado mayor y línea jerárquica.
94. Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos. La Administración «de facto».
95. Los principios jurídicos de la organización administrativa. Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.
96. Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias. Principio de colegialidad.

97. La planificación administrativa. Sistema y elaboración de planes. Problemas y limitaciones de la planificación.
98. La reforma administrativa. Realizaciones en el extranjero. La reforma administrativa en España.
99. La productividad en la Administración. La racionalización de los métodos de trabajo. Mecanización y automatización.
100. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.
101. Organos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles: Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno, otros organos locales de la Administración Central: en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
102. Organos de programación y coordinación económica. El Consejo de Economía Nacional. La Oficina de Coordinación y Programación Económica. El Comisario del Plan de Desarrollo Económico.
103. La Administración Local: su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.
104. La provincia: su carácter en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.
105. El Municipio. doctrinas sobre su naturaleza. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.
106. Organización y administración de las entidades municipales. El Alcalde: nombramiento y funciones. El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia. La Comisión permanente. Regímenes especiales.
107. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
108. La Administración consultiva. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y atribuciones.
109. Los funcionarios públicos: concepto. El problema de la burocracia en los Estados modernos. Clases de funcionarios públicos en España.
110. La administración de personal: organos. Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de Administración.
111. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades.
112. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Tribunales de honor.
113. El rendimiento de los funcionarios. La calificación: sistemas. Incentivos.
114. Extinción de la relación funcional. Las clases pasivas. Mutualidades y Montepíos.
115. La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
116. La acción administrativa en relación con la población. Censos y padrones. Servicios de estadística. La emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.
117. La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: organización administrativa. Servicios de sanidad interior. Policía sanitaria y exterior y marítima. La Beneficencia pública: organización y servicios. La Beneficencia privada.
118. La acción administrativa en orden a la vivienda: legislación vigente. El urbanismo. Principios de la Ley del Suelo. Ejecución de los planes de urbanismo.
119. Funciones de la Administración en relación con la agricultura. La concentración parcelaria. La colonización agraria. El Instituto Nacional de Colonización. Funciones de la Administración en relación con la ganadería.
120. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en otros órdenes de la cultura. La investigación científica.
121. La acción administrativa en las comunicaciones y el transporte. Carreteras. Caminos vecinales. Ferrocarriles. Tranvías y trolebuses.
122. Las comunicaciones marítimas. La Marina Mercante. El crédito naval. Comunicaciones aéreas. Aeropuertos. Servicios de Correos y Telecomunicación.
123. La acción administrativa en las aguas. Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Puertos. Aguas terrestres: aprovechamiento. Comunidades de Regantes. Confederaciones Hidrográficas.
124. La acción administrativa en los montes. La Administración forestal. Patrimonio Forestal del Estado. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.
125. La acción administrativa en las minas. Intervención de la Administración en la explotación de las minas. Investigación y explotación de las minas. Especialidades en cuanto a los hidrocarburos.
126. La acción administrativa en la industria y el comercio. Protección de la industria nacional. El Instituto Nacional de Industria. Comercio interior y exterior. El Instituto de Moneda Extranjera.
127. La propiedad intelectual e industrial en el Derecho administrativo. Legislación vigente. Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Teoría económica, política económica y estructura económica española

128. La actividad económica dentro de la actividad social y humana. Teoría económica. Política económica.
129. Estructura económica. Sistema económico: sus elementos estructurales.
130. Los diferentes sistemas económicos. La economía del mercado y la economía de dirección central: características y principales diferencias.
131. Producto y renta y gasto nacional: conceptos, estructura y relaciones. Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: métodos, conceptos, estructura y relaciones.
132. La producción. Factores de producción: trabajo y capital.
133. La distribución de la renta nacional. Los problemas de la distribución equitativa de la renta nacional.
134. El salario. El interés. El beneficio.
135. Funciones del dinero: clases Creación del dinero. La oferta monetaria. Valor del dinero.
136. Sistemas monetarios. Patrón monetario. Emisión de billetes por las Bancas centrales.
137. Política monetaria. Organos y técnicas de intervención.
138. Teoría de la demanda global: consumo, ahorro e inversión. Sus elementos determinantes.
139. Relaciones económicas internacionales. La balanza de pagos. La teoría de los cambios internacionales.
140. La renta nacional española: estimaciones privadas y oficiales. Principales oscilaciones de la renta nacional española en el presente siglo. La posición de la economía española en la economía mundial a través de la renta nacional.
141. La población española: su desarrollo. La población española: su grado de actividad y su dedicación profesional. Los movimientos internos y externos de la población española. Principales repercusiones de las características de la población española sobre la renta nacional.
142. La producción rural española: su entidad dentro del producto nacional. Principales elementos integrantes de nuestra producción rural. Características de los factores naturales del trabajo, del capital y de la organización de la empresa en la producción rural española. Especial consideración de los problemas planteados por el trabajo y la distribución de la propiedad.
143. La minería española: evolución y características actuales de nuestra producción minera. Los factores productivos en la empresa minera española. Características de otras actividades extractivas de nuestra economía (caza y pesca).
144. El proceso de la industrialización de España: pasado y presente. La acción del Estado en la propulsión del desarrollo industrial. Los principales factores limitativos del desarrollo industrial de España.
145. Industria básica e industria transformadora en España: sus relaciones. Las características principales de la industria básica española. Direcciones y problemas de las industrias de transformación.
146. El sistema español de transportes: características principales y problemas planteados por el mismo en España. Comunicaciones, comercio y mercado en España: sus problemas.
147. El dinero y el crédito en España: organización monetaria y bancaria española. Funcionamiento del Banco de España. La Banca privada y española: sus rasgos básicos. Los mercados de dinero y capitales.
148. El comercio exterior de España. Función del comercio exterior español en orden al producto nacional. Las pretensiones a importar y a exportar y el desarrollo de nuestra economía. La posición española frente a los procesos de integración mundial.
149. La política económica española: los medios de acción de la política económica española. La política económica española hasta 1936.
150. Características y problemas de la política económica española en el periodo de 1939 a 1959. El crecimiento de la renta nacional: factores limitativos.
151. La política de estabilización: principales medidas de la estabilización española.
152. La política de desarrollo económico: principales aspectos de desarrollo económico de España.
153. Consideraciones de los organismos internacionales en los que está encuadrada la economía española: OCEDE, FMI, Banco Mundial, Corporación Financiera y el GATT.

Hacienda Pública

154. Actividad financiera. Economía financiera. Derecho financiero. Derecho tributario.
155. El presupuesto: sus diversos aspectos. Desarrollo histórico, con especial referencia al presupuesto español. Concepto y naturaleza. Clases.
156. Los principios del Derecho presupuestario, en especial de España.
157. Preparación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Aspectos jurídicos del gasto público. Fiscalización de la ejecución del presupuesto.

158. Ingresos públicos: concepto. Clasificaciones económicas y jurídicas. El sistema español de ingresos públicos.

159. El impuesto. El impuesto único. El sistema tributario: concepto y evolución. Estructura jurídica de un sistema tributario. Sistema tributario y estructura económica.

160. La deuda pública. La emisión de papel moneda como ingreso público.

161. Los gastos públicos. Consideración económica. Clases. Incremento de los gastos públicos.

162. Actividad financiera y renta nacional. Presión tributaria y presión fiscal.

163. Efectos de la actividad financiera sobre el nivel de consumo y ahorro. El multiplicador.

164. Efectos de la actividad financiera sobre la producción. El principio acelerador. La remoción del impuesto.

165. Traslación del impuesto: concepto y clases. Traslación de un impuesto general sobre los consumos y de un impuesto general sobre la renta.

166. El sistema tributario español. Evolución histórica. Reformas de 1845 y 1900. Los ensayos de personalización del gravamen de 1900 a 1936. Las reformas de la imposición de Sociedades y la creación de la Contribución general sobre la Renta.

167. La Reforma Larraz. La Reforma de 1957. Disposiciones posteriores. Rasgos básicos de la distribución de la carga tributaria española.

168. La imposición de producto. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Los elementos del impuesto. Consideración especial de la determinación de la base. El gravamen complementario de rústica.

169. Contribución territorial urbana. Elementos del impuesto. La utilización del tributo con fines económicos.

170. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias. La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.

171. El impuesto sobre las rentas del capital. Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto. La homogeneidad de los diversos conceptos tributarios incluidos en el impuesto.

172. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. La licencia fiscal: sus antecedentes y su regulación actual. La cuota por beneficios.

173. La imposición personal. El impuesto sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas. Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

174. La contribución general y complementaria sobre la renta de las personas físicas. Los elementos y supuestos del gravamen. Consideración especial de los fines sociales y políticos del impuesto.

175. La imposición sobre la circulación de bienes. El impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes. El impuesto sobre el caudal relicto y sobre las porciones hereditarias. El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

176. El impuesto del Timbre. Otros conceptos tributarios incluidos en la Ley del Timbre.

177. Los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios: su origen y naturaleza. Análisis de su cuadro legal en cada una de las diversas figuras impositivas que los integran.

178. El impuesto de Aduanas. Su contenido y evolución en España. Función del impuesto de Aduanas en la política comercial. Otros conceptos tributarios comprendidos en la Renta de Aduanas.

179. Los impuestos sobre el gasto: ordenación vigente. La imposición general sobre el gasto. Los impuestos sobre el lujo. Los impuestos de compensación.

180. Los monopolios fiscales en España. Especial referencia al problema de la naturaleza de los ingresos de monopolio.

181. Las contribuciones concertadas de Alava y Navarra. Origen y evolución de estos regímenes especiales. El problema del poder tributario de estas provincias.

182. Las Tasas: naturaleza y régimen legal. Las exacciones parafiscales. La parafiscalidad social en España: su naturaleza.

183. Las Haciendas locales españolas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Corella y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de 3 de junio de 1959 y 30 de octubre de 1962, a oposición libre, las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Corella y La Coruña, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en tema del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar la citada oposición libre, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador.
Vocales: Don Rafael Rubio Vernia, don José Hervas Benet, don Salvador O. Vicent Cortina y don José Planes Peñaivir.
Presidente suplente: Don Luis Marco Pérez.
Vocales suplentes: Don José Gaivez Mata, don Damián Villar González, don Joaquín Albareda Piazuolo y don Cristino Mallo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se publica relacion de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto a «Farmacología y Terapéutica general» de la Facultad de Medicina.

Por la presente se hace pública la relación de aspirantes al concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscrita a «Farmacología y Terapéutica general», convocado por Orden ministerial, de 3 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes).

Dr. D. Luis Rodríguez Rodríguez.

No ha habido aspirantes excluidos.

Valladolid, 20 de junio de 1963.—El Secretario general, Alejandro Herrero.—V.º B.º: El Rector, P. D. Marcelino Garilán.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos que se indican.

Se pone en conocimiento de los señores admitidos al concurso-oposición de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (1.ª cátedra), vacantes en esta Facultad de Medicina, que el comienzo de los ejercicios será el día 18 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el Departamento de Farmacología de dicha Facultad (Ciudad Universidad).

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de agosto de 1963 por la que se nombran Caballeros Cadetes de nuevo ingreso en la Academia General del Aire para el Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y Cuerpo de Intendencia

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 5 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 137), de fechas 12 y 15 de noviembre del mismo año, respectivamente, para cubrir 100 plazas de ingreso en el Arma de Aviación (Servicio de Vuelo) y cinco para el Cuerpo de Intendencia del Aire en la Academia General del Aire, y por haber superado satisfactoriamente las pruebas exigidas quedan nombrados Caballeros Cadetes de la misma los que a continuación se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en dicho Centro (San Javier, Murcia), el día 10 de septiembre próximo, antes de las diez horas, provistos de los efectos y equipo que les será prevenido.

Los que se hallen en servicio activo causarán baja en los Centros y Cuerpos de procedencia a efectos administrativos el día 30 de septiembre y alta en la mencionada Academia en la revista administrativa del mes de octubre.

El viaje de incorporación a la Academia será por cuenta del Estado, a cuyo fin por la Dirección de la misma les serán facilitados los correspondientes pasaportes.